

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)**

**Verbal de Restitución de Inmueble (F) Arrendado de DAVIVIENDA
S.A. contra ALEXANDER CHAJIN ABOU RAAS ABRASS.**

Radicado: 110013103 009 2023 00112 00.

Secuencia de Radicación 6971 15/03/2023 Hora: 11:40 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 17/03/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Conforme con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del contrato de arrendamiento está en su poder y, exponga sucintamente la causa justificada por la que no lo aportó a las presentes diligencias.

Segundo: Indíquese la suma debida por arrendamientos a la presentación de la demanda, para los efectos establecidos en el art. 384-4 inc 2 del CGP.

Tercero: Cúmplase estrictamente con las exigencias del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de indicar si la dirección de correo electrónico señalada como del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5° inciso 2° del Decreto 806 de 2020).

Cuarto: Indíquese bajo la gravedad del juramento, si las direcciones físicas y electrónicas suministradas del demandado corresponde a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como las obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Quinto: Cúmplase lo prevenido en el numeral 9° del art 82 del CGP, según las reglas del mismo estatuto para esta clase de asuntos.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24701c46a5b8a809bb73b69cef076330bc5d73b290c4738668a1473cae940177**

Documento generado en 27/03/2023 07:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>